

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIONES PARROQUIALES:

014	Gobierno Parroquial Rural de Chantilín - Cantón Saquisilí: Apruébese la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.....	2
GADPRCH-103-A-PDYOT-2020	Gobierno Parroquial Rural de Chugchilán - Cantón Sigchos: Apruébese la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para el periodo 2020-2023	6
-	Gobierno Parroquial Rural Gualiel - Cantón Loja: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.....	18
050-GADPRM-2020	Gobierno Parroquial Rural Mulalill: De aprobación de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDYOT 2020-2025	23
	Gobierno Parroquial Rural Palo Quemado: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.....	25
	Gobierno Parroquial Rural de Sabanilla - Cantón Zamora: De aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	36
002-CLP	Gobierno Parroquial Rural San Pablo de Atenas - Provincia de Bolívar: Apruébese la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2021 - 2023	38

RESOLUCIÓN Nro. 014 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANTILIN

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución en su Art. 241 determina que: la Planificación garantizará el Ordenamiento Territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que la Constitución de la República del Ecuador dentro de su Art. 267, al igual que el Art. 65 del COOTAD, citan como una de las competencias exclusivas de los GAD Parroquiales, la de planificar, elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo y formular los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la planificación cantonal, provincial, regional y nacional.

Que el Art. 272 de la referida norma suprema, establece como uno de los criterios para la distribución de los recursos entre los GAD el contenido en el numeral 3: logros en mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo y cumplimientos de metas del PDOT, para cuya aplicación, conforme el Art. 51 del COPFP reportarán anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

Que, el artículo 3 de la COOTAD, Principios en el literal e) señala Complementariedad.
- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Art. 8 del COOTAD, en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los GAD parroquiales rurales tienen capacidad de dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el COOTAD en su artículo 65 establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el COOTAD en su artículo 67 establece las atribuciones de la Junta Parroquial Rural. - A la Junta Parroquial Rural le corresponde: b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que el COOTAD en sus Art. 300 y 304, dice; los consejos de planificación participativa de los GAD participaran en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente y; que los G.A.D conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, mediante Registro Oficial N° 790 de publicado el martes 5 de julio del 2016 se publicó la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que en el artículo 1 expresa Objeto. Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

Que, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala, Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todo ejercicio de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanística, obras, instalaciones y actividades que ocupen el territorio o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras personas jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como por personas naturales o jurídicas privadas

Que, en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su artículo 9.- define al Ordenamiento territorial. Como el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno

Que, el Art. 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada GAD”.

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que “Los G.A.D deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, las Asambleas Locales, se establecen de acuerdo a lo que establece el artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos , fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y , de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público;

Que, de conformidad al Acta de Socialización y Aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANTILIN, DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, llevada a cabo el día 23 de diciembre de 2019, el Consejo de Planificación Parroquial, los Líderes Comunitarios, La Instancia de Participación Ciudadana y Control social, La Junta Parroquial en Pleno, aprueban por unanimidad el documento de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Chantilin, según consta en el acta adjunta con el registro de firmas de los asistentes.

RESUELVE:

APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANTILIN, DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

Art. 1. Objeto. “La presente resolución constituye el marco general de políticas e instrumentos que permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chantilin, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social, económico y administrativo de la Parroquia.

Art. 2. Ámbito de aplicación. “El ordenamiento territorial de la Parroquia Chantilin, se regirá por la Actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que se

aprueba mediante esta Resolución convirtiéndola en norma legal de aplicación obligatoria y general en el territorio de la Parroquia y para todos los efectos vinculados con el ordenamiento territorial y la gestión y el desarrollo local que estuvieran implícita o explícitamente previstas en el mencionado Plan.

VIGENCIA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, y en la página web institucional.

Dado y firmado en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chantilin, a los 23 días del mes de diciembre de 2019.



Firmado electrónicamente por:

**HUGO ALBIN
MARTINEZ
FREIRE**

Sr. Hugo Albin Martínez Freire
PRESIDENTE DEL GADPR CHANTILIN
0501632954

RESOLUCIÓN N° GADPRCH -103-A-PDYOT- 2020

TELMO PATANGO

PRESIDENTE DEL GADPR CHUGCHILAN 2019 – 2023

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.
- Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

- Que**, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que**, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que**, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que**, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

- Que**, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;”
- Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.
- Que**, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”.
- Que**, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados”.
- Que**, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: “Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”.

- Que,** el inciso tercero del artículo 21 *Ibidem*, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.
- Que,** conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 70, literal e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por

acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto.

Qué, En sesión ordinaria N° 058 a los 23 días del mes de Diciembre del 2020 en el seno del GAD PARROQUIAL.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la actualización del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Chugchilán, Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi, para el periodo 2020-2023

Art.2.- la presente normativa técnica entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente acto normativo, sin perjuicio que en lo posterior se publique en el registro oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2020.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.-



Sr. Telmo Patango

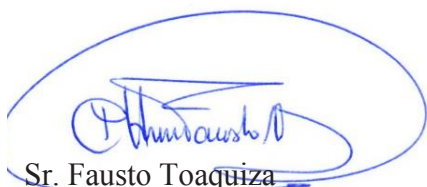
PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILAN



Firmado electrónicamente por:

**TELMO
PATANGO**



Sr. Fausto Toaquiiza

VICEPRESIDENTE/A



Lic. Rosa Ayala

1er VOCAL PRINCIPAL



Sr. Alfredo Guanotuña

2do. VOCAL PRINCIPAL



Sr. Gabriel Chusin

3er. VOCAL PRINCIPAL

ACTA N°058

En la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, siendo las 14h00 del día de hoy miércoles 23 de Diciembre 2020, de conformidad con lo que establece el artículo 318 del COOTAD, se reúnen en **SESIÓN ORDINARIA**, con la presencia del Sr. Telmo Patango Presidente del GADPRCH, como: Vicepresidente el Sr. Fausto Toaquiza, como Vocales/ los Señores Lcda. Rosa Ayala, Sr. Alfredo Guanotuña; y el Sr. Gabriel Chusin, actúa como Secretaria la Ing. Laura Chuqui.

Para tratar el siguiente Orden del Día:**Constatación del Quórum**

- 1) Lectura y aprobación del orden del día
- 2) Saludo e Instalación de la Sesión a Cargo del Sr. Presidente
- 3) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 4) Informe de actividades del sr Presidente del GADPRCH
- 5) Resolución y Aprobación de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT, del GAD Parroquial Rural de Chugchilán.
- 6) Resolución y Aprobación de la Normativa Gaceta Oficial del GAD Parroquial Rural de Chugchilán
- 7) Lectura y aprobación de Oficios
- 8) Acuerdos y Resoluciones
- 9) Clausura.

CONSTATACIÓN DEL QUORUM.

El Señor Presidente solicita a Secretaria, que de acuerdo a lo que expresa el Art. 320 del COOTAD, constate el quórum legal reglamentario y se registra la presencia de todos los miembros del GAD Parroquial.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En consideración de la Junta Parroquial

El Sr. Presidente pone a consideración de los Señores. Vocales el orden del día, quienes todos por unanimidad lo aprueban y se procede con el segundo punto.

2.- SALUDO E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN A CARGO DEL SR. PRESIDENTE

El sr Presidente da un cordial saludo a los Señores Vocales del GAD Parroquial agradece por la asistencia y declara instalada la sesión ordinaria.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El Acta N° 057 de fecha miércoles 09 de Diciembre 2020, fue leída y aprobada sin ninguna observación.

4.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL SR PRESIDENTE DEL GADPRCH

El sr Presidente informa que a estado coordinando con los señores vocales del GADPRCH. A estado realizando junto con la Lcda. Rosa Ayala en la entrega de los kits alimenticios para las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad en diferentes comunidades de la Parroquia. A estado presente en la marcha de todos los Gads Parroquiales en la ciudad de Latacunga. Estuvo en Latacunga en el Consejo Provincial entregando oficios, también se entregó en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

5.- RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDYOT, DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILÁN.

El sr Presidente, manifiesta que de acuerdo a la entrega que realizo el consultor del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Parroquial Rural de Chugchilán , solicita a los señores vocales se manifiesten para proceder a la aprobación del PDYOT 2020 al 2023.

El sr Fausto Toaquiza, de su parte no tiene ningún inconveniente y de su parte aprueba el Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Parroquial Rural de Chugchilán.

La Lcda Rosa Ayala de su parte también aprueba el Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Parroquial Rural de Chugchilán.

El sr Gabriel Chusing está de acuerdo en aprobar el Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Parroquial Rural de Chugchilán.

El sr Alfredo Guanotuña, no tiene inconveniente y aprueba el Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Parroquial Rural de Chugchilán.

El sr Presidente manifiesta que una vez aprobado el PDYOT por los señores vocales, de su parte también aprueba el PDYOT del GAD Parroquial Rural de Chugchilán, informa que una vez aprobado se procederá remitir al Concejo Provincial y GAD Municipal.

6.- RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA NORMATIVA GACETA OFICIAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILÁN

El sr Presidente informa que días atrás por parte del sr Gabriel Chusing solicito para que revisen las normativas de la gaceta oficial a todos los vocales del GAD Parroquial donde se envió mediante los medios electrónicos y si hubiera alguna observación para que se manifiesten.

El sr Gabriel Chusing, saluda a los presentes y manifiesta que como Administrador de contrato de la Normativa de la Gaceta oficial informa que se envió por los medios electrónicos, para que revisen y si está de corregir o rectificar alguna observación que se manifiesten, y al no haberlo solicita para que sea aprobado.

El sr Fausto Toaquiza, saluda a los presentes y de su parte manifiesta que se aumente en la Normativa la comisión de bienes y servicios en la gaceta oficial ya que está aprobado en una sesión ordinaria, cual era el objetivo de esa comisión.

El sr Gabriel Chusing, toma la palabra y manifiesta que en la sesión ordinaria se aprobó la comisión de bienes y servicios por pedido del Dr. Washington consultor del PDyOT, ya mediante una reunión manifestaron que era necesario implementar en el plan de desarrollo.

El sr Presidente, informa que de acuerdo a lo solicitado por parte del consultor es para que la comisión se encargue de velar que los bienes tanto de las maquinarias estén en buen uso para los diferentes trabajos que se den en las diferentes comunidades .

El sr Fausto Toaquiza, de su parte aprueba las normativas de la Gaceta Oficial del GAD Parroquial Chugchilán, con las siguiente observación que se aumente en la Normativa la comisión de bienes y servicios dentro de la gaceta oficial.

La Lcda. Rosa Ayala, saluda a los miembros del GAD Parroquial y de su parte no tiene inconveniente y aprueba las normativas de la Gaceta Oficial del GAD Parroquial Chugchilán.

El sr Gabriel Chusing, también aprueba las normativas del Gaceta Oficial del GAD Parroquial Chugchilán.

El sr Alfredo Guanotuña, saluda a los presentes y de su parte está de acuerdo en aprobar Gaceta Oficial del GAD Parroquial Chugchilán, con las siguiente observación que se aumente en la Normativa la comisión de bienes y servicios.

El sr Presidente, manifiesta que una vez aprobado la normativa de la Gaceta Oficial del GAD Parroquial Chugchilán, de su parte también aprueba para dar cumplimiento del mismo.

7.- LECTURA Y APROBACIÓN DE OFICIOS

Oficios recibidos:

Oficio N°009 de fecha 14 de diciembre 2020 de secretaria del GADPRCH, donde informa que no se pudieron renovar las pólizas de buen uso de anticipo para el cierre definitivo de las dos obras realizadas en la administración anterior, donde recomienda que debían haber realizado en el año 2019 para proceder al cierre a través del sercop.

Oficio s/n de fecha 18 de diciembre 2020 del Ing. Pablo escudero contratista de la Construcción de vicerías en los sectores de las comunidades desde cuisana, moreta, centro de chugchilán, entrada en sub centro de salud y Guayama san pedro en la Parroquia, comunica que el 17 de diciembre del presente año realizó un recorrido en los sitios donde se construirá las vísceras conjuntamente con el Administrador el sr Fausto Toaquiza encontrando que los lugares están de realizar primero desbanques y retiro de rótulos ya que dentro del presupuesto no existe ese rubro. Solicita para que realicen lo antes posible los desbanques y retiro de rótulos para iniciar con la construcción

RESOLUCION.- La Junta Parroquial resuelven que las maquinarias del GAD Parroquial iniciara con lo solicitado.

Oficio N°053 d fecha 16 de diciembre 2020 del sr Fausto Toaquiza Vicepresidente del GADPRCH , pone en conocimiento que la camioneta KEI 1203 de marca Chevrolet del GAD Parroquial ya cumple el mantenimiento del vehículo, cambio de aceite, filtro y lavado solicita realizar el mantenimiento.

RESOLUCION.- La Junta Parroquial autorizan para que se realice el mantenimiento de acuerdo a lo solicitado, donde pasara el informe por parte de la comisión solicitante.

Oficio s/n de fecha 15 de diciembre 2020 del sector el rodeo, solicitan la gallineta y volqueta para realizar mejoras en el tanque de reservorio del agua de regadío donde serán beneficiados 43 familias.

RESOLUCION.- La Junta Parroquial autorizan para que las maquinarias realicen a partir del mes de enero previa coordinación de los trabajos y el informe por parte de la comisión encargada.

Oficios enviados:

Oficio N°301 de fecha 18 de diciembre 2020 enviado a Prefectura, se solicito nos ayude con una jornada mas con la maquinaria compresora para el trabajo que esta planificado de ampliación y rectificación de la carretera de la comunidad de tilipulo en la Parroquia.

Oficio N°397 de fecha 15 de diciembre 2020 enviado al Director Provincial del Ministerio de transporte y Obras Públicas, se dio a conocer que la via quilotoa chugchilan ubicado en el sector Guangocalle se encuentra en mal estado, solicita se nos ayude con las maquinarias que posee su institución para el relleno de la vía.

8.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 103 Punto N° 5.- El Gad Parroquial resuelve por Unanimidad:

Art. 1.- Aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Chugchilán, Cantón Sigchos, Provincia Cotopaxi, para el periodo 2020 – 2023.

Art. 2.- La presente normativa técnica entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente acto normativo, sin perjuicio que en lo posterior se publique en el Registro Oficial.

RESOLUCIÓN N° 104 Punto N° 6.- El Gad Parroquial resuelve aprobar por Unanimidad la Normativa Gaceta Oficial del Gad Parroquial Rural de Chugchilán.

RESOLUCIÓN N° 105 Punto N° 7 .- El Gad Parroquial resuelve autorizar y atender de acuerdo a las solicitudes de los oficios recibidos por parte de la ciudadanía, una vez que las comisiones encargadas realicen el informe respectivo.

9.- CLAUSURA.

Agradeciendo la presencia de los señores Vocales el señor Presidente agradece por asistir y declara clausurada la Sesión Ordinaria, siendo las 16h30 pm de hoy miércoles 23 de diciembre del 2020.



Sr. Telmo Patango
PRESIDENTE DEL GADPRCH



Sr. Fausto Toaquiza
VICEPRESIDENTE DEL GADPRCH



Firmado electrónicamente por:

**TELMO
PATANGO**



Lcda. Rosa Ayala
VOCAL DEL GADPRCH



Sr. Alfredo Guanotuña
VOCAL DEL GADPRCH



Sr. Gabriel Chusin,
VOCAL DEL GADPRCH



Ing. Laura Chuqui
SECRETARIA -TESORERA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEL

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el artículo 267 numeral 1 de la Carta Magna, determina como competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales: "planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial". Y de manera articulada con el cantonal, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 65 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial: planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. De manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y cantonal, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el artículo 67 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como atribución del gobierno autónomo descentralizado parroquial, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia, así como aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución, en que se incluye además, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y

con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la coordinación entre los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300 y 301, del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la

garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica las funciones específicas del Consejo de Planificación del GAD parroquial:

Que, en el artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Los planes de ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.

Que, el artículo 44, literal f), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala las disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados que las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, cantonales y/o distritales. Específicamente respecto a la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, es necesario prever una periódica y progresiva actualización de los PDyOT, su articulación en el marco de la definición de propuestas asociativas con circunvecinocumplis, así como la articulación y retroalimentación de la planificación local de desarrollo endógeno con la

planificación nacional y sectorial, en el nivel intermedio de la planificación, para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una Estrategia Nacional de Desarrollo y Agendas Territoriales de inversión plurianual, de contribución al Plan Nacional de Desarrollo y a su efectiva implementación, con modelos de gestión intergubernamental

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 6-8 y del artículo 67 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

Que el Consejo Parroquial de Planificación, con fecha 21 de febrero, 13 de octubre y 09 de noviembre del 2020, aprobó el documento preliminar y definitivo del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Gualiel conforme lo establecido por la ley.

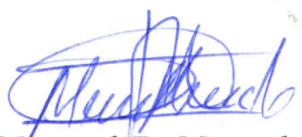
RESUELVE:

La siguiente: Resolución de la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA GUALEL.

Artículo Único. - Se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Gualiel y todos sus componentes, como instrumento de desarrollo, agregado como anexo a la presente resolución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Gualiel, el día jueves al 26 de noviembre del 2021.


Lic. Franco R. Angamarca S.
PRESIDENTE DEL GADPR GUALEL


Sr. Manuel R. Morocho A.
**VICEPRESIDENTE DEL GADPR
GUALEL**

Srta. Juana R. Viñamagua G
VOCAL DEL GADPR GUALEL

Sr. Manuel E. Angamarca
VOCAL DEL GADPR GUALEL

Sr. Wilman E. Angamarca
VOCAL DEL GADPR GUALEL

Certifico. -

Abg. Jenny E. Minga Angamarca
SECRETARIA DEL GADPR GUALEL



Firmado electrónicamente por:
FRANCO REINALDO
ANGAMARCA
SISALIMA

MULALILLO

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

Mulalillo, 08 de diciembre del 2020

Resolución No. 050-GADPRM-2020

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Ingeniero Edison Geovanny Yáñez Astudillo, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.

El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

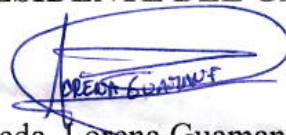
Sobre la aprobación del documento de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDYOT 2020-2025, se resuelve por unanimidad la aprobación del documento de Actualización del Plan der Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT 2020-2025 con proceso N° CDC-GADPRM-001D-2019.

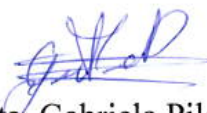
Atentamente,


Ing. Edison Yanez
PRESIDENTE DEL GADPRM

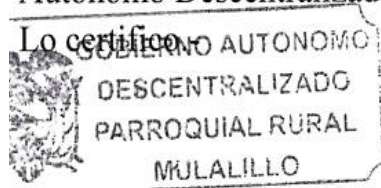

Sr. Carlos Tonato
VICEPRESIDENTE DEL GADPRM

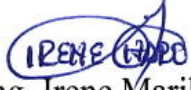

Tlgo. Miguel Saquinga
PRIMER VOCAL DEL GADPRM


Lcda. Lorena Guamaní
SEGUNDO VOCAL DEL GADPRM


Srta. Gabriela Pilatasig
TERCER VOCAL DEL GADPRM

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mulalillo, el 08 de diciembre del 2020.




Ing. Irene Maribel Haro



Firmado electrónicamente por:

**IRENE
MARIBEL**

SECRETARIA/TESORERA DEL GADPR MULALILLO

JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PALO QUEMADO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PALO QUEMADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Palo Quemado, por disposición constitucional y legal, y basado en lo que establece el COOTAD Art. 64 y 65 respectivamente tienen como función y competencia: promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial para garantizar la realización del buen vivir y, en el marco de la interculturalidad, la plurinacionalidad y el respeto a la diversidad, planificar participativamente el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial.

El Estado ecuatoriano para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución, garantizar la equidad social y territorial, planifica el desarrollo de manera participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Los principales objetivos del régimen de desarrollo son los de promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión.

El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetan las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos.

De acuerdo con la Constitución de la República, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPFP-, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, Ley Orgánica de Participación Ciudadana -LOPC-, para el cumplimiento de funciones y competencias constitucionales y legales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Palo Quemado, debe aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PDOT, conteniendo el diagnóstico territorial, la propuesta de desarrollo y su respectivo modelo de gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Palo Quemado, es producto de la participación ciudadana, los aportes de los miembros de la Junta Parroquial y del Consejo de Planificación Parroquial y el trabajo del equipo técnico del GAD asistidos por el equipo técnico con base a las disposiciones y lineamientos definidos por Planifica Ecuador.

El diagnóstico por componentes, contiene información de fuentes secundarias; Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC-Censo de Población y Vivienda 2010-, PLANIFICA ECUADOR, Instituto Geográfico Militar, Ministerios sectoriales y direcciones distritales de dichos ministerios, INFOPLAN, INFOMIES, Plan Nacional de Desarrollo, 2017 – 2021. Toda una vida, PDOT provincial y cantonal, GAD Parroquial Rural Palo Quemado, entre otras fuentes; y de fuentes primarias: ciudadanas y ciudadanos

participantes en el proceso de actualización y, de las encuestas o sondeos realizados como parte del trabajo de campo.

Sus contenidos están articulados al Plan Nacional de Desarrollo “Toda una vida” 2017-2021.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Palo Quemado contiene: Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión, de conformidad con lo que dispone el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

El artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente; y, que es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión, disposición concordante con lo establecido el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS.

En el marco de las disposiciones legales y luego de concluido el proceso de actualización del PDOT y una vez que el Consejo de Planificación Parroquial, aprobará mediante Resolución, las prioridades estratégicas de desarrollo, la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Palo Quemado debe aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, mediante Resolución Legislativa de conformidad con lo que establecen los artículos 67 literal b) y 323 del COOTAD

CONSIDERANDO:

Que, por disposición constitucional la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, corresponde al Estado ecuatoriano la planificación del desarrollo para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, de conformidad con el artículo 280 de la Constitución, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos... y su observancia será de carácter obligatorio para el sector público.

Que, el artículo 267 de la Constitución, en concordancia con el artículo 65 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, está la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3, de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 194 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 3, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados, tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPFP- determina que los contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son: a) Diagnóstico; b) Propuesta; y, c) Modelo de Gestión

Que, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente, y, que es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, dispone que los PDOTs deben actualizarse de manera obligatoria al inicio de cada administración.

Que, el Consejo de Planificación Parroquial emitió Resolución Favorable a las Prioridades Estratégicas del Desarrollo Parroquial 2020 - 2023.

En uso de las facultades constitucionales establecidas en el último inciso del artículo 267 de la Constitución y las atribuciones legales determinadas en el literal b) del artículo 67 y el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA
RURAL PALO QUEMADO**

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Resolución tiene por objeto aprobar del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- de la parroquia rural Palo Quemado, instrumento de obligatorio cumplimiento para las unidades o procesos gobernantes, de apoyo, agregadores de valor y desconcentrados del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Palo Quemado y referencial para las entidades o instituciones de carácter público con sede o delegación en el territorio parroquial y, para el sector privado, la sociedad civil y el tercer sector.

Artículo 2.- Aplicación e Interpretación. - Se dispone la obligatoriedad de ejecutar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial Palo Quemado y garantizar que sus contenidos se expresen en los instrumentos del GAD Parroquial: Plan Operativo Anual, Presupuesto Anual, Plan Anual de Contratación, Reglamentos Internos del GAD parroquial y demás instrumentos del GAD Parroquial.

En todo lo que no constare de manera expresa en esta Resolución o en los contenidos mínimos del PDOT se atenderá a las disposiciones o directrices de los órganos competentes, en especial del Consejo de Planificación del GAD parroquial y demás órganos del sistema de planificación participativa, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD, la presidente del GAD y la Junta parroquial.

En caso de duda, contradicción o imprecisión en la aplicación de los contenidos de esta Resolución, prevalecerá la norma constitucional y legal que más favorezcan al desarrollo parroquial y los intereses colectivos.

Artículo 3.- Contenido. - Son parte del PDOT Parroquial: el diagnóstico, la propuesta, el modelo de gestión, los documentos, mapas, cuadros, gráficos, memorias técnicas y demás anexos en él contenidos relacionados con la planificación para el desarrollo y el ordenamiento territorial de la parroquia rural Palo Quemado.

Son parte del PDOT, las resoluciones legislativas, administrativas y demás instrumentos que se aprobaran relacionados con la ejecución o reformas de la planificación para el desarrollo y el ordenamiento territorial; una vez que se aprobaran la normativa propuesta en la agenda regulatoria del modelo de gestión de PDOT se incorporarán como parte de los contenidos del PDOT y serán de obligatorio cumplimiento para las instancias y/o unidades del GAD.

Artículo 4.- Vigencia. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial Palo Quemado, tiene una visión compartida de desarrollo al 2030, sus objetivos, programas y proyectos serán ejecutados progresivamente en el período 2020- 2023. Podrá revisarse, reformularse o actualizarse, dependiendo del nivel de cumplimiento de las metas-indicadores y los objetivos planteados.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Palo Quemado, garantizará el derecho a la participación ciudadana en forma individual y colectiva en los procesos de actualización, ejecución, monitoreo y evaluación del PDOT, así como el ejercicio pleno a una información oportuna mediante la rendición de cuentas, veeduría y control social.

Artículo 5.-Seguimiento y Evaluación. - El GAD Parroquial Rural Palo Quemado, desarrollará e implementará herramientas y mecanismos de monitoreo y evaluación periódica de las metas del PDOT parroquial, determinará su nivel de cumplimiento y aplicará medidas correctivas. Reportará a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador y demás entidades que correspondan, el cumplimiento de las metas del PDOT parroquial.

La Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto del GAD Parroquial Rural Palo Quemado y el o la responsable de la gestión de la planificación, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT parroquial y determinará las directrices para las unidades o responsables de los procesos administrativos de apoyo y/o agregadores de valor.

Artículo 6.-De la ejecución del Plan. - Corresponde al ejecutivo del GAD Parroquial de Palo Quemado, las unidades administrativas y/o entidades desconcentradas establecidas en la estructura orgánica, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, gestionar, ejecutar, monitorear y evaluar los programas y proyectos contemplados en el PDOT parroquial.

Los programas y proyectos definidos y que están vinculados a de cada uno de los componentes: biofísico; sociocultural; económico; asentamientos; y, político institucional, que tienen relación con las funciones o competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, constarán en la planificación operativa anual y en el presupuesto respectivo.

Los programas y proyectos, que por la materia, sector o competencia que intervienen correspondan a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo con las modalidades de gestión establecidas en el COOTAD o de conformidad con las estrategias definidas en el PDOT o aquellas que la Junta Parroquial o su presidente definan en el marco de la gestión concurrente del territorio parroquial

La Junta Parroquial, previo informe respectivo del Consejo de Planificación del GAD o del servidor responsable del proceso de gestión de la planificación, será el responsable de generar la normativa que demande la ejecución, reformulación, monitoreo y evaluación del PDOT.

Artículo 7.-Del control de la ejecución. - El control de la ejecución del PDOT parroquial Palo Quemado, corresponde al Ejecutivo parroquial, al Consejo de Planificación Parroquial, a la Comisión Legislativa de Planificación y Presupuesto y, a las instancias de participación establecidas en el Reglamento del Sistema de Participación Parroquial, expedido por el GAD Parroquial Rural Palo Quemado.

CAPÍTULO II

OBJETIVO DEL PDOT Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO

Artículo 8.-Objetivo del PDOT.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Palo Quemado, tiene por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los principales sistemas o componentes: Biofísico; sociocultural; económico – productivo; asentamientos humanos (que

comprende energía, movilidad y conectividad o telecomunicaciones) y política institucional, que permitirán la gestión y materialización de los derechos ciudadanos.

Artículo 9.-Prioridades Estratégicas del Desarrollo. - Para el período 2020–2023, el PDOT de Palo Quemado, establece las siguientes prioridades estratégicas del desarrollo:

1. **Palo Quemado amigable con la naturaleza**, en base a lo que impulsa las Naciones Unidas dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS13) establece “adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”; (ODS 15) el de “gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de biodiversidad”; y relacionados con los Objetivos Nacionales “Toda una Vida” Eje 1: Derechos para todos durante toda la vida; Objetivo 3.- Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones; es necesario asumir la responsabilidad de quienes ejercen la gobernabilidad y establecer acciones y políticas públicas para priorizar la inversión como el derecho a defender la naturaleza, la protección del ambiente, la preservación del patrimonio natural, la protección de los recursos hídricos, la gestión del riesgo.

Palo Quemado es un territorio que, por sus condiciones biofísicas posee la mayor parte de ecosistemas relacionados al bosque nublado; a la producción de agua y rico en minerales, por lo que la deforestación y explotación minera pone en riesgo su principal activo. Por esta razón es imperioso impulsar políticas públicas para hacer de Palo Quemado, una parroquia amigable con la naturaleza, que la proteja y promueva el cumplimiento de los derechos de la naturaleza para el disfrute de las actuales y nuevas generaciones. En base a esto se plantea el **OEP 1:** Fomentar el uso adecuado de los suelos, la recuperación y conservación de los ecosistemas, fuentes hídricas y forestales, fortaleciendo las capacidades locales frente a los riesgos naturales, respetando los derechos de la naturaleza.

2. **Palo Quemado equitativo e intercultural**, tiene como objetivo reducir las brechas sociales enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 3) lo que requiere “poner fin a la pobreza (ODS1), poner fin al hambre (ODS2), garantizar una educación inclusiva (ODS4), lograr la igualdad entre géneros (ODS 5), reducir la desigualdad en los países (ODS 10), lograra que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, resilientes y sostenibles (ODS 11)” y relacionados con los Objetivos Nacionales Eje 1 Derechos para todos durante toda la vida: (ON 1) “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”, (ON 2) Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas y sobre todo recogiendo como principio consagrado en la Constitución.

Palo Quemado se compromete en garantizar una vida digna para todos y todas, contribuyendo a reducir gradualmente las inequidades existentes, para lo cual impulsará políticas que promuevan la equidad de género, no violencia como principio básico y poder implementar acciones inmediatas que permitan que los grupos de atención prioritaria tengan uso pleno a sus derechos, por ello se plantea el **OEP 2:** Promover la equidad y cohesión social, mediante la inclusión, la construcción de espacios de encuentro comunitario e identidad cultural colectiva, con el objetivo de erradicar las brechas sociales y encontrar el bien común.

- 3. Palo Quemado emprendedor**, conociendo que la parroquia es un territorio bendecido por su ecosistema favorable y apegado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS2) “poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, (ODS8) Promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; (ODS9) Industria, innovación e infraestructura y (ODS12) Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles” y relacionados con el Eje 2 Economía al Servicio de la Sociedad (ON 4) “Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización; (ON 5) Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria; (ON 6) Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el buen vivir rural y (ON 9) Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo.

Palo Quemado se plantea impulsar actividades económicas que permitan el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos, promoviendo modalidades de consumo y producción sustentables, la agregación de valor de la producción local, especialmente a los subproductos de la caña de azúcar y la leche, el impulso a la industria, innovación e infraestructura productiva que incremente las oportunidades de empleo. Hay que producir más sin afectar la naturaleza, sin explotar más los recursos naturales, por lo que las actividades económicas relacionadas al turismo de naturaleza serán prioridad parroquial en cualquier momento e impulsara una producción limpia que garantice la seguridad alimentaria y la promoción de una agricultura sostenible; en fin, promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible y el trabajo decente para todos, fomentando la asociatividad, las cadenas productivas y la comercialización de la producción parroquial, con énfasis en los derivados de la caña de azúcar y la ganadería del sector. por lo que se plantea el **OEP 3: Promover los emprendimientos productivos, la asociatividad, el turismo y la identidad parroquial vinculada a la producción de derivados de la caña de azúcar y la ganadería.**

- 4. Palo Quemado Inclusivo y sostenible**, uno de los grandes retos de las sociedades tener un crecimiento urbano y rural ordenado, debidamente planificado es por ello que las Naciones Unidas recomiendan aplicar lo que establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6) “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, (ODS 7) Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos (ODS 11) Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, los mismo que deben estar relacionados con los Objetivos Nacionales (ON 1) “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, (ON 5) Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria”.

Palo Quemado se plantea un territorio de crecimiento sostenible, con igualdad de oportunidades, erradicación de la pobreza, reducción de los efectos del cambio climático y garantía de una vida sana. Serán las acciones o proyectos los que determinarán si lograremos un crecimiento económico inclusivo y si es necesario la explotación de los minerales que se encuentran en territorio o si podremos tomar otra senda de desarrollo como la productividad, el comercio, el turismo comunitario

y la industrialización de productos derivados de la caña de azúcar o la leche para un desarrollo más sostenible.

Pero para conseguir esto es necesario proporcionar acceso a sistemas de vialidad y transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación y asfaltado de las vías que permitirá ampliar el transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad. por eso nos planteamos los **OEP 4:** Gestionar la construcción y mejoramiento de infraestructura y espacios públicos, la dotación de servicios básicos, la consolidación del comercio y turismo con el aprovechamiento tecnológico para generar el crecimiento urbano y rural consecuente con una planificación adecuada que genere condiciones de habitabilidad digna. y el **OEP 5:** Mejorar y ampliar la infraestructura vial, conectividad y servicio del transporte, para impulsar el turismo y la producción parroquial.

5. **Palo Quemado comunitario y participativo**, para construir un territorio sustentable es necesario cumplir lo que establece los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS 16) “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, (ODS 17) Revitalizar la alianza Mundial para el desarrollo sostenible” y fortalecer con la vinculación de los Objetivos Nacionales Eje 3..... (ON 7) “Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía, (ON 8) Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social y (ON 9) Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al país en la región y el mundo.

Palo Quemado a través de su gobernabilidad pretende construir una institucionalidad fuerte con profunda empatía social y una comunidad organizada con compromiso y empoderamiento de lo público, para ello será necesario buscar alianzas público – privadas para el impulso de proyectos representativos acorde con la productiva del territorio, con los nuevos retos de la planificación local, cantonal, provincial y nacional, privilegiando la participación de todos los actores territoriales, construyendo un gobierno de cercanía que fortalezca el poder popular. Esta prioridad recoge el **OE 6.** Promover la organización del tejido social para consolidar un gobierno democrático, incluyente, transparente y participativo, con énfasis a consolidar nuevos liderazgos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La o el responsable del proceso de gestión de la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Palo Quemado, coordinará los procedimientos para la ejecución y armonización del PDOT parroquial; administrará el banco de proyectos del PDOT y realizará el registro de nuevos proyectos generados por las y los vocales de la Junta Parroquial, los servidores de las unidades administrativas del GAD o contruidos participativamente por sectores ciudadanos, sociales, culturales, deportivos, comunitarios, asociativos o productivos del territorio parroquial.

SEGUNDA. - La gestión de financiamiento ante los organismos nacionales y de la cooperación internacional se realizará de acuerdo con la priorización de los programas y

proyectos establecidas en el PDOT parroquial y los aprobados como prioritarios, por la autoridad ejecutiva o instancia pertinente.

TERCERA. - Encárguese a las y los responsables de los procesos de gestión de la Planificación del GAD, la socialización y difusión de los contenidos del PDOT parroquial, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

CUARTA. - Encárguese a las o los responsables de los procesos de gestión de la Planificación y de la gestión financiera del GAD la adecuación de la propuesta de Plan Operativo Anual 2020, y de la Proforma Presupuestaria 2020 del GAD, realizar los ajustes respectivos, para su análisis en la Comisión Legislativa correspondiente y la aprobación por parte de la Junta Parroquial de conformidad con lo que disponen las leyes vigentes

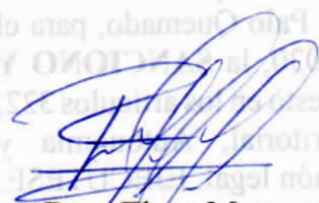
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Junta del GAD parroquial Palo Quemado o su presidente, según corresponda, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación y sanción de esta Resolución, definirá, regulará y aprobará los instrumentos de planificación complementarios al PDOT parroquial

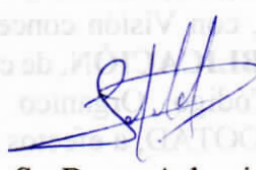
SEGUNDA. - La o el responsable del proceso de gestión de la planificación del GAD, liderará el proceso de ajuste del Plan Operativo Anual, POA 2020 para incorporar los programas y proyectos establecidos en el PDOT cuyo año de inicio es el 2020, y recomendará las reformas presupuestarias que se requieran para la ejecución de los programas y proyectos y el cumplimiento de las metas establecidas. Los contenidos, programas, proyectos, acciones y demás elementos del Plan Operativo Anual 2020 que consten en la planificación, seguirán vigentes y se ejecutarán de conformidad con el cronograma valorado y demás directrices establecidas para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición y sanción, sin perjuicio de su publicación en las paginas Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Palo Quemado.

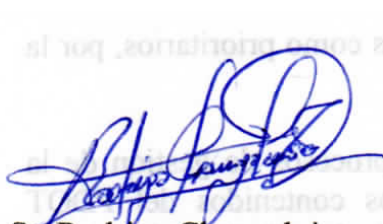
Dado en la sala de Sesiones de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural Palo Quemado, a los 12 días del mes de abril del dos mil veinte y uno.



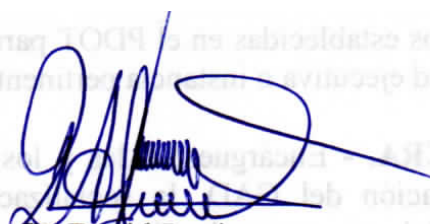
Mag. Rosa Elena Masapanta
**PRESIDENTE DEL GAD
PALO QUEMADO**



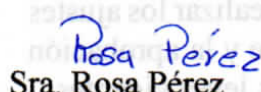
Sr. Bryan Ashqui
**VICEPRESIDENTE DEL GAD
PALO QUEMADO**



Sr. Rodrigo Changoluisa
**VOCAL DEL GAD
PALO QUEMADO**



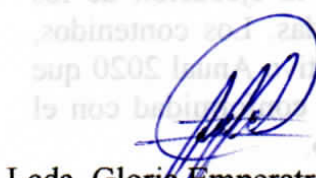
Sr. David Jami
**VOCAL DEL GAD
PALO QUEMADO**



Sra. Rosa Pérez
**VOCAL DEL GAD
PALO QUEMADO**

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN. - La infrascrita secretaria de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Palo Quemado, CERTIFICA que la Resolución de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquial Rural Palo Quemado, fue conocida, discutida y aprobada por la Junta Parroquial en sesiones celebradas el 29 de marzo y 12 de abril del 2021.- LO CERTIFICO. -

Palo Quemado, 12 de abril del 2021



Lcda. Gloria Emperatriz Tocte Maldonado
**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL PALO QUEMADO**

PRESIDENCIA DE LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PALO QUEMADO.- Una vez que la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Palo Quemado, ha conocido, discutido y aprobado la Resolución de Aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Palo Quemado, para el período 2020 - 2023, con Visión concertada de desarrollo al 2030, la **SANCIONO Y DISPONGO SU PUBLICACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, a efectos de su vigencia y aplicación legal. **EJECÚTESE.** - NOTIFÍQUESE. -

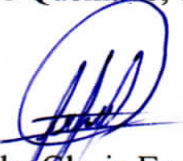
Palo Quemado, 12 de abril del 2021



Mag. Rosa Elena Masapanta
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL APLO QUEMADO**

CERTIFICACIÓN. - El suscrito secretario de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Palo Quemado, CERTIFICA que la Mag. Rosa Elena Masapanta, presidente de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Palo Quemado, proveyó y firmó la Resolución que antecede. - Lo CERTIFICO. -

Palo Quemado, 12 de abril del 2021



Lcda. Gloria Emperatriz Tocte Maldonado
**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL PALO QUEMADO**



Firmado electrónicamente por:
**ROSA ELENA
MASAPANTA
CUNDULLE**

ACTA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL SABANILLA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

En la cabecera Parroquial Sabanilla, Barrio El Tambo, Cantón Zamora, Provincial de Zamora Chinchipe, a los nueve días mes de mayo del 2022, se reúnen previa convocatoria de la señora presidenta, las siguientes personas: Sra. Ángela Tocto, Presidenta del GAD Parroquial Sabanilla; Sr. Enrique Ramón, Vocal del GAD Parroquial; Sra. María Medina, Vocal Suplente del GAD Parroquial, Sr. Marco Poma, Vocal del GAD Parroquial; Sr. José Abrigo, Vocal del GAD Parroquial; actúa en calidad de secretaria la Lic. Martha Ruiz, siendo las quince horas con 30 minutos (15:30) toma la palabra la señora Presidenta, saludando a todos los vocales, agradeciéndoles por su puntualidad, en espera de que se tomen las mejores resoluciones a favor de la parroquia, da por instalada la presente sesión, y en el punto correspondiente al orden del día para tratar sobre el análisis y aprobación de la Actualización del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Sabanilla, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, se solicita la intervención de la Ing. Magali Silva para que proceda con las explicaciones correspondiente sobre la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Sabanilla. Toma la palabra la Ing. Magali Silva, expresando un saludo a los presentes, para luego proceder a informar que la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Sabanilla, ya se encuentra concluida y aprobada por el Consejo de Planificación Parroquial como también se ha realizado la alineación correspondiente solicitado por Planifica Ecuador, que de acuerdo al informe emitido por Planifica Ecuador, eran necesarias realizar ciertas correcciones, las mismas que han sido corregidas por el equipo consultor, por lo que al momento el PDOT, se encuentra con todos los lineamientos solicitados por las entidades reguladoras del mismo. Poniendo a consideración el análisis del documento para su respectiva aprobación, de conformidad con el Art. 67 literal b) del COOTAD, porque cumple con las directrices que pide la Secretaría Técnica Planifica Ecuador. La señora presidenta autoriza a la secretaria tomar votación y se somete a votación. Luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad de votos de la Sra. Ángela Tocto, Presidenta, Sr. Enrique Ramón, Vocal; Sra. María Medina, Vocal suplente, Sr. Marco Poma, Vocal, Sr. José Abrigo, Vocal;

RESUELVEN POR UNANIMIDAD

Aprobar la “Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia Sabanilla”, de conformidad con el Art. 67 literal b) del COOTAD, dado que cumple con las directrices emitidas por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

Siendo las diecisiete horas (17:00), la Señora Presidenta da por culminado el punto de aprobación del PDOT. Firman el acta la Señora Presidenta y certifica la Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sabanilla.



Firmado electrónicamente por:

**ANGELA MARIA
TOCTO GOMEZ**

Sra. Ángela Tocto Gómez
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
DE SABANILLA**

Lic. Martha Ruiz, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sabanilla.

CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue discutida y aprobada por los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sabanilla, en la sesión ordinaria, realizada el día 09 de mayo del 2022.



Firmado electrónicamente por:

**MARTHA
ROCIO RUIZ**

Lic. Martha Ruiz
**SECRETARIA- TESORERA DEL
GAD PARROQUIAL DE SABANILLA**

**RESOLUCIÓN N° 002- CLP SAN PABLO DE ATENAS
2020 - 12 – 28**

**CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN PABLO DE ATENAS,
CANTON SAN MIGUEL, PROVINCIA DE BOLIVAR**

Considerando:

Que, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "(...) promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Gobierno Parroquial Rural de San Pablo de Atenas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 267, y en el

artículo 67 del COOTAD en el literal "a" dice: Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme éste código;

Que, el 28 de Diciembre de 2020, el Consejo Local de Planificación de la Parroquia Rural San Pablo de Atenas, de la Provincia de Bolívar:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia San Pablo de Atenas, cantón San Miguel, Provincia Bolívar, para el periodo 2021 - 2023, que fue aprobado y discutido en la sesión ordinaria convocada para el día 28 del mes de diciembre del año 2020, basados en el Art 7 literal 4 “Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo”, del REGLAMENTO LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DE SUELO

Art 2.- Se recomienda aprobar y poner en vigencia en coordinada con el Art 7 Numeral 5 “Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda”, del REGLAMENTO LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DE SUELO.

Dado y firmado en la Parroquia San Pablo de Atenas, 28 de Diciembre del 2020.



Firmado electrónicamente por:

**SIMON ISAIAS
BONILLA
SINALUISA**

Ing. Simón Bonilla

PRESIDENTE CLP-GADPRSPA



Firmado electrónicamente por:

**CLARA
LILIANA**

Ing. Clara Arévalo

SECRETARIA GADPRSPA



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.